



ENDE
CORPORACIÓN

CÓDIGO DE ÉTICA
(3ra versión)

ENERO 2018



CÓDIGO

PRESIDENCIA EJECUTIVA

CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha original			Código
Día	Mes	Año	PREJ-ULTRA-C-CDE
15	04	2005	Versión
Última modificación			N° 3
Día	Mes	Año	Página
26	01	2018	

MODIFICADO POR		
Nombre y Apellido	Unidad o Cargo Responsable	Firma
Miriam S. Mejía Serrano	Profesional Sénior Unidad de Coordinación Corporativa	
Elizabeth Castellón Claure	Consultora Individual de Línea	
Fernando Veizaga Pol	Consultor Individual de Línea	
REVISADO POR		
Nombre y Apellido	Unidad o Cargo Responsable	Firma
Wilfredo Ovando Rojas	Responsable de Transparencia	
Teresa Escrivá Vargas	Jefe Unidad Recursos Humanos	
Javier Pardo Iriarte	Gerente Nacional Desarrollo Empresarial y Economía	
Mauricio Vallejo Beltrán	Gerente Nacional Filiales y Subsidiarias	
Gary Aguilar Cusicanqui	Jefe Unidad Jurídica	
APROBADO POR		
Nombre y Apellido	Unidad o Cargo Responsable	Firma
Joaquín Rodríguez Gutiérrez	Presidente Ejecutivo Interino	

APROBACIÓN MODIFICACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley N° 1178** de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990 señala en su **Artículo 27** que *"Cada Entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación"*.

Que, el Decreto Supremo **N° 29644** de 16 de julio de 2008, en su Artículo 1 (Objeto) establece que: *"El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE, como una empresa pública nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad"*.

Que, el **Decreto Supremo N° 0267** de 26 de agosto de 2009, en su **Artículo 5** señala que: *"ENDE está sujeta al cumplimiento de la Ley N° 1178, el Decreto Supremo N° 29644, el presente Estatuto, sus reglamentos específicos y las disposiciones legales vigentes y conexas"*.

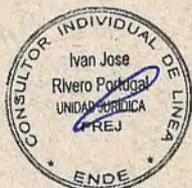
Que, la **Constitución Política del Estado** en su Capítulo II Principios, Valores y Fines del Estado, **Artículo 8** Numeral II establece que: *"El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien"*, asimismo el **Artículo 232** estipula que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que, el **Decreto Supremo N° 1691** del 14 de agosto de 2013, que en su **Artículo 1** tiene por objeto: *"Definir la estructura de ENDE Corporación; Establecer la estructura organizativa y funcional de ENDE y Aprobar la escala salarial para personal especializado en áreas estratégicas de ENDE y modificar los Estatutos de ENDE"*.

Que, la **Ley N° 974** Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del 04 de septiembre de 2017, en su Artículo 1 establece que: *"La presente Ley tiene por objeto regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia, y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional"*, de igual forma el **Artículo 3** de la referida **Ley N° 974** estipula que: *"La presente Ley tiene como ámbito de aplicación todas las entidades y empresas públicas, así como toda entidad en la cual el Estado tenga participación accionaria"*.

Que, ENDE, en su calidad de Empresa Pública Nacional Estratégica, requiere de una actualización del Código de Ética, con el objeto de institucionalizar los valores y principios éticos que definan el marco de la conducta de los trabajadores y otras personas que presten sus servicios en la Empresa Nacional de Electricidad.

Que, el Informe N° ENDE-IN-TRAN-4/4-18 de 09 de abril de 2018, señala que realizado el análisis correspondiente, y de conformidad a las nuevas disposiciones legales y en consideración a la actual estructura organizacional, concluye que existe la necesidad de contar con el Código de Ética



actualizado, acorde a la Nueva Ley de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción. Por lo que recomienda se apruebe y autorice la modificación del Código de Ética para la Empresa Nacional de Electricidad, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, para su posterior difusión y aplicación

Que, el Informe Legal N° ENDE-IL-UJUR-4/15-18 de 11 de abril de 2018 concluye que, existe la necesidad de contar con un Código de Ética actualizado, acorde a la Nueva Ley de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, con la finalidad de institucionalizar valores y principios éticos que definan el marco de conducta del personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz. Por lo que se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva, aprobar el **CÓDIGO DE ETICA** en su (Tercera Versión), acorde a la Nueva Ley de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, con el fin de promover el desarrollo de la ética pública en el personal de la Empresa Nacional de Electricidad.



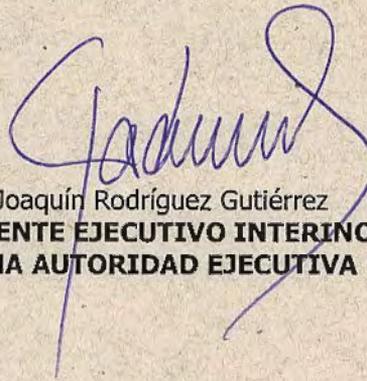
POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo Interino y Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), en aplicación del inciso q) del Artículo 33 del Estatuto de ENDE, aprobados mediante Decreto Supremo No. 267 de fecha 26 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Supremo N° 1691, y conforme al Art. 4 y la Disposición Transitoria Primera, que establece que son atribuciones del Presidente Ejecutivo *"la Aprobación de la normativa interna y reglamentos específicos para el funcionamiento de la empresa, en el marco legal vigente"* y lo establecido en Ley 1178 del 29 de julio de 1990,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprueba las modificaciones realizadas al **CÓDIGO DE ETICA** en su Tercera Versión, el mismo que entrará en vigencia a partir del 02 de mayo de 2018, para todo el personal de Planta, Eventual y Consultores Individuales de Línea de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

Cochabamba, 11 de Abril de 2018



Ing. Joaquín Rodríguez Gutiérrez
PRESIDENTE EJECUTIVO INTERINO
MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA



TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES	1
ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO)	1
ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)	1
ARTÍCULO 3.- (MARCO LEGAL)	1
ARTÍCULO 4.- (OBLIGACIÓN DE CONOCIMIENTO)	2
ARTÍCULO 5.- (DEBER DE SUSCRIPCIÓN)	2
ARTÍCULO 6.- (INTERPRETACIÓN)	3
CAPITULO II - MARCO CONCEPTUAL	3
ARTÍCULO 7.- (DEFINICIONES)	3
CAPITULO III - PRINCIPIOS, VALORES ÉTICOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES	6
ARTÍCULO 8.- (MANDATO CONSTITUCIONAL)	6
ARTÍCULO 9.- (PRINCIPIOS ÉTICOS)	6
ARTÍCULO 10.- (VALORES ÉTICOS)	10
ARTÍCULO 11.- (INSTANCIA Y FUNCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA)	14
ARTÍCULO 12.- (FUNCIONES DE LA UNIDAD/ÁREA DE TRANSPARENCIA)	14
ARTÍCULO 13.- (OBLIGACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE CONSULTORÍA)	14
CAPITULO IV - CONFLICTO DE INTERÉS	15
ARTÍCULO 14.- (CONCEPTO)	15
ARTÍCULO 15.- (DEBER DE ABSTENCIÓN Y OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN)	15
ARTÍCULO 16.- (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERÉS)	15
CAPITULO V - COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS ANTI ÉTICAS	17
ARTÍCULO 17.- (COMPORTAMIENTOS ANTI ÉTICOS)	17
ARTÍCULO 18.- (EXCEPCIONES)	18
CAPITULO VI - DENUNCIAS	19
ARTÍCULO 19.- (PRESENTACIÓN DE DENUNCIA)	19
ARTÍCULO 20.- (DEBER DE DENUNCIA DE LOS TRABAJADORES Y/O CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA)	20
ARTÍCULO 21.- (PRESUNCIÓN DE INOCENCIA)	20
ARTÍCULO 22.- (SANCIONES)	20
DISPOSICIONES FINALES	21
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA	21
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA	21

ANEXOS

- [ANEXO I](#) DECLARACIÓN JURADA I (A) Y DECLARACIÓN JURADA I (B) - ENTREGA DEL CÓDIGO DE ÉTICA UNA VEZ REALIZADO EL EVENTO DE DIFUSIÓN
- [ANEXO II](#) DECLARACIÓN JURADA II - ENTREGA DEL CÓDIGO DE ÉTICA POR INCORPORACIÓN A LA EMPRESA
- [ANEXO III](#) DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD POR DOBLE PERCEPCIÓN (A) - DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD POR DOBLE PERCEPCIÓN – PERSONAL ESTRATÉGICO EN ÁREAS ESTRATÉGICAS DE ENDE (B)
- [ANEXO IV](#) DECLARACIÓN JURADA DE PARENTESCO
- [ANEXO V](#) FORMULARIO DE DENUNCIA



CÓDIGO

PRESIDENCIA EJECUTIVA

CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha original			Código
Día	Mes	Año	PREJ-UTRA-C-CDE
15	04	2005	Versión
Última modificación			N° 3
Día	Mes	Año	Página
26	01	2018	Página 1 de 21

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO)

El presente Código de Ética tiene como finalidad institucionalizar valores y principios éticos que definan el marco de conducta del personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz, formalizando los valores, principios y deberes reconocidos, adoptados y respetados en el ejercicio de sus funciones o la prestación del servicio.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

La aplicación del Código de Ética abarca al personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz.

ARTÍCULO 3.- (MARCO LEGAL)

El presente Código de Ética se sustenta en el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 974 de 4 de septiembre de 2017, Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- Ley N° 045 del 8 de octubre de 2010, Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.
- Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamental y sus Decretos Reglamentarios vigentes.
- Decreto Supremo N° 0214 y Anexo de 22 de julio de 2009, Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
- Reglamento Interno de la Empresa Nacional de Electricidad - matriz.



CÓDIGO

PRESIDENCIA EJECUTIVA

CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha original			Código
Día	Mes	Año	PREJ-UTRA-C-CDE
15	04	2005	Versión
Última modificación			N° 3
Día	Mes	Año	Página
26	01	2018	Página 2 de 21

ARTÍCULO 4.- (OBLIGACIÓN DE CONOCIMIENTO)

La Empresa Nacional de Electricidad a través de la Unidad de Recursos Humanos, proporcionará una copia de este documento a cada trabajador de planta, eventual y/o consultor de línea al momento de su incorporación a la Empresa.

Para el personal de planta, eventual y consultores individuales de línea que se encuentren ejerciendo funciones o prestando servicios, según corresponda, la Unidad de Recursos Humanos, procederá a la entrega de este documento. El Código de Ética se encontrará disponible en la página web de ENDE (www.ende.bo)

Es obligación del personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz, conocer, cumplir y adoptar el presente Código de Ética, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo.

ARTÍCULO 5.- (DEBER DE SUSCRIPCIÓN)

Los trabajadores de planta, eventuales y consultores de línea en función o prestación de servicios, después del evento de difusión del Código de Ética, deben suscribir en el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes el documento de declaración jurada de compromiso de cumplimiento de las normas del Código de Ética ([Anexo I](#)). Este documento formará parte del file o carpeta de los trabajadores o consultores de línea, efecto para el que será entregado inmediatamente a la Unidad de Recursos Humanos.

En un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la incorporación de un nuevo trabajador o consultor de línea y previa inducción, se le otorgará el documento de declaración jurada ([Anexo II](#)) para que lo llene y lo entregue a la Unidad de Recursos Humanos en el día.

El documento de Declaración Jurada, formará parte del file personal del trabajador o de la carpeta del consultor de línea.

Los nuevos trabajadores de planta, eventuales y consultores de línea, también deben sujetarse a la disposición precedente.

CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha original			Código
Día	Mes	Año	PREJ-UTRA-C-CDE
15	04	2005	Versión
Última modificación			N° 3
Día	Mes	Año	Página
26	01	2018	Página 3 de 21

ARTÍCULO 6.- (INTERPRETACIÓN)

En los casos donde se genere situaciones de incertidumbre, obscuridad o ambigüedad en la comprensión de las normas del presente Código de Ética, se acudirá en consulta a la Unidad Jurídica de ENDE.

CAPÍTULO II
MARCO CONCEPTUAL

ARTÍCULO 7.- (DEFINICIONES)

A los fines del presente Código de Ética se establecen las siguientes definiciones:

a) CÓDIGO

Conjunto de normas que regulan una materia determinada.

b) CÓDIGO DE ÉTICA

Conjunto de normas que regulan la conducta de las personas dentro de una empresa u organización. Aunque la ética no es coactiva, al no imponer sanciones legales (no impone castigos legales), el código de ética supone una normativa moral interna de cumplimiento obligatorio.

c) CONFLICTO DE INTERESES

Toda situación en la que los intereses particulares directos o indirectos del trabajador o consultor individual de línea interfirieren con los deberes que le competen o le llevan a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al bien común y a los intereses del Estado Plurinacional.

d) CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA

Las personas, que con carácter eventual o para la prestación de servicios específicos o especializados, se vinculen contractualmente con ENDE matriz, estando sus derechos y obligaciones regulados en el respectivo contrato y ordenamiento legal aplicable y cuyos procedimientos, requisitos, condiciones y formas de contratación se regulan por las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios.

CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha original			Código
Día	Mes	Año	PREJ-UTRA-C-CDE
15	04	2005	Versión
Última modificación			N° 3
Día	Mes	Año	Página
26	01	2018	Página 4 de 21

e) DEBER ÉTICO

Es la obligación de cumplir y actuar de acuerdo con los principios éticos.

f) ÉTICA

La ética está vinculada a la moral y establece lo que es bueno, malo, permitido o deseado respecto a una acción o una decisión. El concepto proviene del griego ethikos, que significa "carácter".

Ciencia del comportamiento moral, ya que estudia y determina cómo deben actuar los integrantes de una sociedad.

g) FALTAS ÉTICAS O CONDUCTAS ANTI ÉTICAS

Acciones u omisiones cometidas por los trabajadores que deriven de un parcial o total incumplimiento de un principio o valor ético predeterminado en el presente documento.

h) INJERENCIA DIRECTA EN EL NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Es aquella en la que un trabajador que tiene un cargo superior a aquél que tiene la facultad para contratar o nombrar personal, al interior de su Entidad, influye en la contratación de alguien que guarda parentesco (hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por vinculación matrimonial), o en el nombramiento y contratación de personal.

i) INJERENCIA INDIRECTA EN EL NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Es aquella ejercida por una persona, que sin formar parte de la Entidad en la que se realizó la contratación o el nombramiento tienen, por razón de sus funciones, alguna injerencia en quienes toman o adoptan la decisión de contratar o nombrar en la Entidad correspondiente.

j) MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA

Titular o personero de más alta jerarquía de ENDE matriz.

k) NEPOTISMO

Acto por el que un trabajador de dirección o personal de confianza en la entidad, ejerce su facultad de nombramiento y contratación de personal, respecto de parientes hasta el cuarto grado de

CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha original			Código
Día	Mes	Año	PREJ-ULTRA-C-CDE
15	04	2005	Versión
Última modificación			N° 3
Día	Mes	Año	Página
26	01	2018	Página 5 de 21

consanguinidad, segundo de afinidad o por vinculación matrimonial; o cuando los trabajadores antes mencionados ejerzan injerencia directa o indirecta en el nombramiento y contratación de personal.

l) PARENTESCO POR AFINIDAD

Aquel que se produce por vínculo matrimonial.

- Parientes por afinidad en primer grado: suegros, nueras y yernos
- Parientes por afinidad en segundo grado: hermanos y abuelos del cónyuge

m) PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD

Aquel que se tiene con los parientes con quienes se tiene lazos de sangre.

- Parientes consanguíneos de primer grado: padres e hijos.
- Parientes consanguíneos de segundo grado: abuelos, nietos y hermanos.
- Parientes consanguíneos de tercer grado: bisabuelos, biznietos, tíos y sobrinos.
- Parientes consanguíneos de cuarto grado: tíos-abuelos, sobrinos-nietos, primos.

n) PRINCIPIO ÉTICO

Manera de ser y actuar conforme con las exigencias de determinados valores éticos. Los principios éticos deben ser formulados de tal manera que sean objetivos, universales, positivos y comprensibles para las personas que se comprometen a respetarlos.

o) SUMARIANTE

Autoridad legal competente, designada para el cumplimiento de funciones, atribuciones y competencias en el marco de lo establecido en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 26237 y demás disposiciones legales vigentes.

p) VALOR ÉTICO

Conjunto de cualidades humanas aceptadas y apreciadas como algo "objetivo", la misma que siempre debe ser respetada. Conceptuando que los valores éticos son permanentes, su validez no depende de circunstancias cambiantes.



CÓDIGO

PRESIDENCIA EJECUTIVA

CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha original			Código
Día	Mes	Año	PREJ-UTRA-C-CDE
15	04	2005	Versión
Última modificación			N° 3
Día	Mes	Año	Página
26	01	2018	Página 6 de 21

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS, VALORES ÉTICOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 8.- (MANDATO CONSTITUCIONAL)

El artículo 108 de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, señala que son deberes de las bolivianas y bolivianos el promover y difundir la práctica de los valores y principios que proclama la Constitución. En este sentido, el artículo 8 de la Constitución Política del Estado asume y promueve como principios éticos - morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso, no seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).

Asimismo, el Estado Plurinacional de Bolivia se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Por su parte el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

ARTÍCULO 9.- (PRINCIPIOS ÉTICOS)

Son aquellas valoraciones que orientan la conducta individual desde la conciencia de cada uno. Se entiende por principios éticos a aquellas pautas de conductas universales que rigen los actos de las personas.

Para fines del presente código, se adoptan los siguientes principios ético – morales de conducta:

a) "AMA QHILLA" (NO SEAS FLOJO)

El personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz, debe realizar sus funciones o prestar sus servicios (según corresponda) de manera



CÓDIGO

PRESIDENCIA EJECUTIVA

CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha original			Código
Día	Mes	Año	PREJ-UTRA-C-CDE
15	04	2005	Versión
Última modificación			N° 3
Día	Mes	Año	Página
26	01	2018	Página 7 de 21

proactiva, honesta, disciplinada, diligente y puntual, cumpliendo su trabajo sin desperdiciar el tiempo para el cumplimiento de los objetivos de la entidad a la que sirven y del Estado Plurinacional.

b) "AMA LLULLA" (NO SEAS MENTIROSO)

Los actos del personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz, deben manejarse al interior como al exterior de la empresa en el marco de la veracidad, para de esta manera garantizar la credibilidad del servicio público.

c) "AMA SUWA" (NO SEAS LADRÓN)

El personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz, son responsables por el debido uso, custodia y preservación de los bienes que les fueron asignados, no pudiendo utilizar ni disponer de los mismos para beneficio personal. Asimismo, no podrán tomar bienes que no sean de su propiedad, ni aprovechar su calidad de trabajador o prestatario de servicios en ENDE matriz, para realizar solicitudes a terceros para provecho personal.

d) CALIDAD

Conjunto de características de una entidad, que le otorgan la capacidad de satisfacer necesidades expresas e implícitas de la población.

e) CALIDEZ

El trato que debe brindar el personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz, a la ciudadanía en general y entre compañeros de trabajo debe ser cálido, amable, respetuoso y cortés con buena predisposición a escuchar sus requerimientos.

f) COMPETENCIAS

Conjunto de conocimientos, habilidades y valores combinados, coordinados e integrados en la acción, adquiridos a través de la experiencia que permite al personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz, resolver problemas específicos de forma autónoma y flexible en situaciones singulares.



CÓDIGO

PRESIDENCIA EJECUTIVA

CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha original			Código
Día	Mes	Año	PREJ-UTRA-C-CDE
15	04	2005	Versión
Última modificación			N° 3
Día	Mes	Año	Página
26	01	2018	Página 8 de 21

g) COMPROMISO E INTERÉS SOCIAL

El personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz, debe cumplir las metas y aceptar los valores de la empresa, tener voluntad de realizar un esfuerzo considerable en beneficio de la empresa y desear seguir siendo miembros de la misma.

Las funciones que desempeña el personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz, se traducen en actos concretos orientados hacia el interés común y/o de la ciudadanía.

h) EFICIENCIA

El personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz, deberá realizar sus funciones cotidianas o prestación de servicios (según corresponda) de manera productiva, aplicando sus conocimientos y experiencias, empleando las formas más eficientes de uso de los materiales y bienes y sin desperdiciar el tiempo asignado para obtener los mayores resultados en los tiempos establecidos, manteniendo los estándares de calidad en beneficio de la ciudadanía.

Asimismo, el personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz, deberá tomar las previsiones necesarias ante contingencias que pudieran presentarse y tener la capacidad de respuesta ante posibles eventualidades.

i) ÉTICA PÚBLICA

Comportamiento, la conducta y el actuar de las personas que cumplen sus deberes en la función pública, la cual debe orientarse hacia la realización de los actos de manera clara y transparente, cumpliendo la labor de servicio a la ciudadanía.

j) IGUALDAD

Trato idéntico que el personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz, deberán brindar a los ciudadanos, sin que medie ningún tipo de reparo por la raza, estado civil, sexo, clase social u otra circunstancia.



CÓDIGO

PRESIDENCIA EJECUTIVA

CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha original			Código
Día	Mes	Año	PREJ-UTRA-C-CDE
15	04	2005	Versión
Última modificación			N° 3
Día	Mes	Año	Página
26	01	2018	Página 9 de 21

k) IMPARCIALIDAD

El personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz, deberá tomar sus decisiones con base en criterios objetivos, en aplicación de las leyes, normas o reglamentos, sin dejarse llevar por influencias de otras opiniones, prejuicios o bien por razones que de alguna manera se caractericen por no ser apropiadas.

l) LICITUD

Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por el personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz, y que las mismas se llevan a cabo dentro del marco legal de la Constitución Política del Estado, las Leyes y los Reglamentos, mientras no se demuestre lo contrario y que las mismas sean concordantes y conformes con la Ley o la moral.

m) LEGALIDAD

El personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz, debe desarrollar sus funciones cotidianas o prestación de servicios (según corresponda) en el marco de las normas vigentes.

n) LEGITIMIDAD

El personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz, desarrolla sus funciones cotidianas o prestación de servicios originadas en la Ley.

o) PUBLICIDAD

El personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz, tienen el deber de informar a sus superiores la forma de trabajo, las decisiones asumidas y los resultados de las gestiones a su cargo.

p) RESULTADOS

Los resultados se traducen en los beneficios concretos que cada trabajo finalizado le otorga a la ciudadanía.



CÓDIGO

PRESIDENCIA EJECUTIVA

CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha original			Código
Día	Mes	Año	PREJ-UTRA-C-CDE
15	04	2005	Versión
Última modificación			N° 3
Día	Mes	Año	Página
26	01	2018	Página 10 de 21

q) TRANSPARENCIA

Acto que consiste en facilitar la información a la población en general de forma abierta, clara y oportuna para que puedan revisarla, analizarla y en su caso, usarla como mecanismo de reclamación.

ARTÍCULO 10.- (VALORES ÉTICOS)

Asimismo, los valores éticos fundamentales que sirven de orientación y guía de la manera de ser y actuar del personal de planta, eventual y consultores individuales de línea que se encuentren ejerciendo funciones o prestando servicios (según corresponda) en ENDE matriz, se presentan a continuación en orden alfabético de forma enunciativa y no limitativa:

a) COLABORACIÓN

Deberán colaborar mutuamente, y ante situaciones extraordinarias, realizar tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que estas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

b) COMUNICACIÓN

El valor de la comunicación nos ayuda a intercambiar de forma efectiva pensamientos, ideas y sentimientos con las personas que nos rodean, en un ambiente de cordialidad y buscando el enriquecimiento personal de ambas partes. La comunicación oral y escrita debe ser clara, en un lenguaje comprensible, sencillo y oportuno, que exprese la verdad, de acuerdo al leal saber y entender, evitando mensajes que distorsionen la realidad.

c) CONFIDENCIALIDAD

La reserva y cuidado en el manejo de la información, garantizando que la misma esté accesible sólo para el personal autorizado. Respetar el derecho a la confidencialidad de las comunicaciones internas y externas recibidas que cuenten con ese carácter.



CÓDIGO

PRESIDENCIA EJECUTIVA

CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha original			Código
Día	Mes	Año	PREI-UTRA-C-CDE
15	04	2005	Versión
Última modificación			N° 3
Día	Mes	Año	Página
26	01	2018	Página 11 de 21

d) DISCRECIÓN

Obrar con buen juicio y tacto, y evitar la generación y difusión de comentarios que puedan ocasionar perjuicios.

e) DIGNIDAD

Respeto y estima que deben tener de sí mismos y merecen que se los tengan las demás personas. La dignidad hace referencia al valor intrínseco de todo ser humano, dotado de libertad y poder creador, independientemente de su cultura, condición social o económica, edad, sexo, ideas políticas o religiosas.

f) EQUIDAD

Respetar los legítimos derechos de la ciudadanía en general, guardando un trato justo e imparcial que se vea reflejado tanto al interior como al exterior de la empresa. Deberán actuar con especial sensibilidad frente a los niños, mujeres embarazadas, ancianos y personas discapacitadas.

g) HONESTIDAD

Cualidad humana por la que se determinan a actuar siempre con base en la verdad y en la auténtica justicia, brindando un trato justo a las personas que entren en contacto con la empresa sin abusar de estas.

h) IDONEIDAD

Cumplir con la aptitud técnica, legal y moral para el acceso y ejercicio de un cargo en la función pública o para la prestación del servicio (según corresponda).

i) IGUALDAD

Todos los seres humanos son iguales, tienen los mismos derechos y obligaciones, en este sentido el personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz, debe brindar a todos los ciudadanos un trato igualitario, basado en el respeto, sin discriminación, distinción, exclusión o preferencia. El artículo 14 de la Constitución Política del Estado señala la prohibición y sanción de toda forma de discriminación fundada en razón del sexo,



CÓDIGO

PRESIDENCIA EJECUTIVA

CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha original			Código
Día	Mes	Año	PREJ-UTRA-C-CDE
15	04	2005	Versión
Última modificación			N° 3
Día	Mes	Año	Página
26	01	2018	Página 12 de 21

color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo u otros que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos de toda persona.

j) IMPARCIALIDAD

Actitud de juzgar o proceder con rectitud, sin intención de ir a favor o en contra de las personas, aplicando uniformemente las leyes, normas y procedimientos. El personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz, debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos o instituciones.

k) INTEGRIDAD

El personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz, deberá manejarse coherentemente con sus valores personales manteniendo una conducta intachable y honesta sin afectar los intereses de las demás personas. Bajo este concepto, en ningún caso permitirán el pago y/o recepción de sobornos a cambio de decisiones tomadas o por tomar en el ejercicio de sus funciones.

l) LEALTAD

El personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz, asumen el compromiso de defender a la empresa en señal de compromiso con el trabajo que desarrollan, así como con la sociedad a la que sirven.

m) PROBIDAD

Disposición a obrar con rectitud, honradez y honestidad satisfaciendo el interés general y desechando todo provecho o ventaja ilícita personal, directa o indirecta, combatiendo y denunciando toda forma de corrupción.



CÓDIGO

PRESIDENCIA EJECUTIVA

CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha original			Código
Día	Mes	Año	PREJ-UTRA-C-CDE
15	04	2005	Versión
Última modificación			N° 3
Día	Mes	Año	Página
26	01	2018	Página 13 de 21

n) PUNTUALIDAD

El valor de la puntualidad es necesario para otorgar a la personalidad el carácter, orden y eficacia, pues al contar con este valor se tiene condiciones de realizar más actividades, desempeñar mejor el trabajo, y ser merecedores de confianza.

o) RESPETO

Reconocimiento del valor propio, que permite que el personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz, reconozca, acepte, aprecie y valore los derechos y cualidades de los individuos y de la sociedad, así como el respeto a las ideas y pensamientos de las personas y la abstención de participar en rumores o expresiones mal intencionadas con alusión a antecedentes personales que puedan dañar su imagen.

El personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz, debe evitar cualquier tipo de acoso en el ejercicio de sus funciones.

p) RESPONSABILIDAD

El personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz, debe estar dispuesto a actuar conforme a lo establecido en las normas y funciones que hacen al cargo, representando aquellas que consideran inadecuadas y respondiendo directamente por la naturaleza y consecuencia de sus actos y decisiones.

Serán responsables de proteger y conservar los bienes de la Empresa, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones o prestación de servicios (según corresponda), de manera racional, evitando abuso, derroche o desaprovechamiento. Tampoco podrán emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

q) TRANSPARENCIA

El personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz, debe brindar información y reconocer como un bien de dominio público toda la información generada, por tanto se adoptarán políticas, acciones y actitudes tendientes a facilitar



CÓDIGO

PRESIDENCIA EJECUTIVA

CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha original			Código
Día	Mes	Año	PREJ-UTRA-C-CDE
15	04	2005	Versión
Última modificación			N° 3
Día	Mes	Año	Página
26	01	2018	Página 14 de 21

el acceso libre a toda la información de manera fidedigna, completa y oportuna, en todos los ámbitos y en todas las fases de los procesos y actividades, que por derecho debe ser conocida por la sociedad.

ARTÍCULO 11.- (INSTANCIA Y FUNCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ÉTICA)

La Unidad/Área de Transparencia de ENDE matriz, llevará adelante la promoción permanente de la ética, impulsando un clima y cultura organizacional basados en el cumplimiento del presente código, los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado y otras disposiciones relacionadas con el objetivo de la entidad.

ARTÍCULO 12.- (FUNCIONES DE LA UNIDAD/ÁREA DE TRANSPARENCIA)

Las funciones de la Unidad/Área de Transparencia como promotores de la ética, son las siguientes:

- a) Promover el desarrollo de la ética pública en los trabajadores y trabajadoras (Ley 974 art 10.7)
- b) Promover la divulgación de los principios y valores éticos al interior de la Empresa a través de actividades de difusión del Código de Ética.
- c) Revisar el Código de Ética periódicamente para determinar la necesidad de actualización o de modificación, en función a la dinámica institucional y/o disposiciones emanadas por instancias competentes.

ARTÍCULO 13.- (OBLIGACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS DE CONSULTORÍA)

- a) Cumplir fielmente los principios y valores éticos de la Empresa expresados en el presente Código de Ética.
- b) Presentar la Declaración Jurada de Parentesco.

CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha original			Código
Día	Mes	Año	PREJ-UTRA-C-CDE
15	04	2005	Versión
Última modificación			N° 3
Día	Mes	Año	Página
26	01	2018	Página 15 de 21

CAPÍTULO IV
CONFLICTO DE INTERÉS

ARTÍCULO 14.- (CONCEPTO)

Situación o evento en que los intereses particulares, directos o indirectos de algún personal de planta, eventual o personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz, contravenga con los de la sociedad, interfiriendo con los deberes que le competen, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al bien común o los intereses del Estado Plurinacional.

ARTÍCULO 15.- (DEBER DE ABSTENCIÓN Y OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN)

El personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz, tienen la obligación de abstenerse de fomentar, generar o participar en todos aquellos casos en los que sus intereses personales, laborales o contractuales y económicos pudieran estar en conflicto con los del Estado Plurinacional.

Asimismo, se encuentran obligados a comunicar en forma escrita y oportuna ante su superior o ante las instancias correspondientes, los conflictos de interés que se presenten en el ejercicio de sus funciones o prestación de servicios (según corresponda).

ARTÍCULO 16.- (SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERÉS)

De manera enunciativa y no limitativa, a continuación se presenta un detalle de casos en los que se genera conflicto de intereses para los trabajadores y para el personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz:

- a) Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios remunerados o no a personas jurídicas o naturales.
- b) Desempeñar simultáneamente más de un cargo público remunerado a tiempo completo, declarado en el Formulario de "Declaración Jurada de Incompatibilidad por Doble Percepción" (Anexo III-A) (Anexo III-B).



CÓDIGO

PRESIDENCIA EJECUTIVA

CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha original			Código
Día	Mes	Año	PREJ-UTRA-C-CDE
15	04	2005	Versión
Última modificación			N° 3
Día	Mes	Año	Página
26	01	2018	Página 16 de 21

- c) Prestar servicios en ENDE matriz a la vez de percibir renta de vejez (jubilación) financiada con fondos provenientes del Estado, declarado en el Formulario de "Declaración Jurada de Incompatibilidad por Doble Percepción" ([Anexo III-A](#)) ([Anexo III-B](#))
- d) Convertirse en socio o accionista de una asociación, empresa o compañía o en parte de un contrato que tenga relación con ENDE matriz y sus empresas filiales y subsidiarias.
- e) Participar en procesos de contratación de bienes o servicios de proponentes con los que se tenga una relación de interés personal o económico de cualquier tipo.
- f) Practicar el Nepotismo; es decir, que se de preferencia para conceder un puesto de trabajo a parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o vínculo matrimonial, o a amigos o conocidos, sin tener en cuenta otros méritos y competencias para el cargo.
- g) Ejercer injerencia directa o indirecta en el nombramiento y contratación de personal.
- h) Tener vínculo matrimonial y parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con el personal existente en ENDE matriz, declarado en el Formulario de "Declaración Jurada de Parentesco" ([Anexo IV](#))
- i) Participar en la evaluación de procesos de contratación de bienes o servicios de proponentes o accionistas que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o vínculo matrimonial.
- j) Participar en funciones de control, supervisión, fiscalización o trámites en las que se encuentren involucradas personas que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o vínculo matrimonial.
- k) Participar en procesos de contratación de bienes o servicios de proponentes con los que tenga litigios pendientes.



CÓDIGO

PRESIDENCIA EJECUTIVA

CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha original			Código
Día	Mes	Año	PREJ-UTRA-C-CDE
15	04	2005	Versión
Última modificación			N° 3
Día	Mes	Año	Página
26	01	2018	Página 17 de 21

CAPÍTULO V

COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS ANTI ÉTICAS

ARTÍCULO 17.- (COMPORTAMIENTOS ANTI ÉTICOS)

El personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz, en ejercicio y aplicación de los principios y valores establecidos en el presente Código de Ética, no deben incurrir en los siguientes comportamientos:

- a) Mantener o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones o prestación de servicios (según corresponda).
- b) Usar indebidamente la información y las influencias derivadas del cargo que ejerce, para obtener beneficios para sus familiares o terceros en los asuntos o trámites que se realicen.
- c) Realizar actividades de proselitismo político en horarios de trabajo o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos.
- d) Ejercer presiones, amenazas, acoso sexual y/o acoso laboral contra trabajadores y/o consultores individuales de línea en ENDE matriz, que puedan afectar la dignidad y autoestima o inducir a la realización de acciones dolosas.
- e) Alterar el orden con hechos escandalosos, bochornosos y conductas agresivas y/o violentas en las instalaciones de la empresa o en cualquier otro lugar en el ejercicio de sus funciones.
- f) Ejercer atribuciones o funciones ajenas a su competencia.
- g) Faltar a la verdad para cubrir o subsanar errores cometidos por sí, por trabajadores o por consultores individuales de línea en el ejercicio de sus funciones o prestación de servicios (según corresponda).
- h) Presentarse a la fuente de trabajo en estado inconveniente, producto del consumo de bebidas alcohólicas, drogas o algún otro estimulante.
- i) Conducir vehículos u operar maquinarias de ENDE matriz en estado inconveniente producto del consumo de bebidas alcohólicas, drogas o algún otro estimulante.

CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha original			Código
Día	Mes	Año	PREJ-UTRA-C-CDE
15	04	2005	Versión
Última modificación			N° 3
Día	Mes	Año	Página
26	01	2018	Página 18 de 21

- j) Consumo de bebidas alcohólicas, drogas o algún otro estimulante, con ropa de trabajo de la empresa.
- k) Llevar personas o bienes ajenos a la empresa en vehículos oficiales o hacer uso de los mismos para fines particulares.
- l) Maltratar física o psicológicamente a los subalternos bajo su dependencia, en mérito a la autoridad que desempeña.
- m) Dedicarse a juegos de azar en horarios de trabajo, internar armas de fuego, bebidas alcohólicas, drogas o estimulantes en campamentos, oficinas o lugares de trabajo de ENDE matriz.
- n) Solicitar, aceptar o admitir directa o indirectamente, ni para sí ni para terceros, dinero, dádivas, regalos, donaciones, favores, propinas, retribuciones, beneficios de cualquier tipo, promesas u otras ventajas para acelerar, retardar o dejar de hacer las tareas relativas a sus funciones.
- o) Ejercitar más de una actividad remunerada en la administración pública, salvo aquellas expresamente señaladas por Ley.
- p) Violar la reserva decretada en los temas que sean considerados confidenciales y reservados.
- q) Parcializarse y proteger a cierto personal, cuando cometan actos irregulares.
- r) Exigir o solicitar el cobro o descuento de contribuciones para fines políticos.
- s) Solicitar participación o afiliación a un determinado partido político, culto o religión para optar o permanecer en un determinado cargo público.
- t) Obligar o inducir a subalternos a la asistencia a actos extra institucionales (políticos, religiosos o de cualquier naturaleza).
- u) Permitir el ingreso al Campamento o áreas de trabajo en campo, de personas ajenas a ENDE matriz, salvo aquellas que se encuentren colaborando con un trabajo específico asignado o sean invitados debidamente identificados.

ARTÍCULO 18.- (EXCEPCIONES)

La aceptación de regalos, obsequios, ayudas y gratificaciones tienen las siguientes excepciones:

- a) Cuando se trate de reconocimientos protocolares.
- b) Cuando se trate de gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza u otras entidades, relacionadas con el desempeño de sus funciones.



CÓDIGO

PRESIDENCIA EJECUTIVA

CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha original			Código
Día	Mes	Año	PREJ-UTRA-C-CDE
15	04	2005	Versión
Última modificación			N° 3
Día	Mes	Año	Página
26	01	2018	Página 19 de 21

- c) Cuando provengan de hábitos culturales públicos.
- d) Cuando se trate de incentivos o bonificaciones establecidas por disposición normativa expresa.
- e) Cuando implique una acción solidaria.
- f) Cuando sea material promocional y/o de imagen institucional.
- g) Los que se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos, como ser matrimonio, cumpleaños, nacimiento, enfermedad o navidad, que no involucren recursos de la Entidad.
- h) Cuando se realicen eventos u otro tipo de atenciones, siempre y cuando no se comprometa la independencia, imparcialidad o criterio para atender las necesidades de ENDE matriz al momento de la toma de decisiones.

CAPÍTULO VI **DENUNCIAS**

ARTÍCULO 19.- (PRESENTACIÓN DE DENUNCIA)

La denuncia sobre una presunta falta ética podrá ser formulada por cualquier trabajador, consultor individual de línea o tercero nacional o extranjero, la cual deberá realizarse en el marco de la veracidad, responsabilidad e integridad. Las denuncias podrán ser verbales o escritas.

- El denunciante tiene el derecho de solicitar que su identidad no sea revelada, derecho que se le debe brindar al momento de presentar su denuncia.
- Las denuncias anónimas solo serán procesadas cuando contengan la relación de los hechos de la posible infracción al presente Código de Ética, identificando a la denunciada(o) o denunciadas(os), señalando en lo posible el periodo en el que se produjo el hecho denunciado.
- Las denuncias verbales deberán ser presentadas directamente ante la Autoridad Sumariante para lo cual junto con el denunciante, procederán a llenar el "Formulario de Denuncia" ([Anexo V](#)).
- El denunciante deberá presentar al momento de realizar su denuncia todas las pruebas que tuviese en su poder.



CÓDIGO

PRESIDENCIA EJECUTIVA

CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha original			Código
Día	Mes	Año	PREJ-UTRA-C-CDE
15	04	2005	Versión
Última modificación			N° 3
Día	Mes	Año	Página
26	01	2018	Página 20 de 21

ARTÍCULO 20.- (DEBER DE DENUNCIA DE LOS TRABAJADORES Y/O CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA)

Cualquier trabajador y/o consultor individual de línea de ENDE matriz, que en el ejercicio de sus funciones o prestación de servicios (según corresponda), tenga conocimiento de una presunta conducta anti ética, tiene la obligación de denunciar el hecho ante la Autoridad Sumariante para su procesamiento.

En caso de presentarse denuncia contra el Presidente Ejecutivo, Vicepresidente, Personal de la Unidad/Área de Transparencia, Personal de la Unidad Jurídica y/o Personal de la Unidad de Auditoría Interna de ENDE, se constituye como Sumariante un abogado externo contratado, con las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 26237 y las modificaciones establecidas en el Decreto Supremo N° 29820.

ARTÍCULO 21.- (PRESUNCIÓN DE INOCENCIA)

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado en su artículo 116, se garantiza la presunción de inocencia de los trabajadores a quienes se les atribuya faltas, salvo se demuestre lo contrario.

ARTÍCULO 22.- (SANCIONES)

Las vulneraciones a normas de conducta establecidas en el presente Código de Ética serán sancionadas por la Autoridad Legal Competente en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Entre tanto se formalice la creación de la Unidad de Transparencia en la estructura orgánica de ENDE matriz, las funciones asignadas a ésta, serán desarrolladas por el Responsable de Transparencia y el personal de apoyo con el que cuenta.



CÓDIGO

PRESIDENCIA EJECUTIVA

CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha original			Código
Día	Mes	Año	PREJ-UTRA-C-CDE
15	04	2005	Versión
Última modificación			N° 3
Día	Mes	Año	Página
26	01	2018	Página 21 de 21

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El presente Código de Ética entrará en vigencia una vez aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La Unidad/Área de Transparencia realizará la organización de un evento en el que dará a conocer el contenido y los alcances del Código de Ética, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, a partir de su aprobación mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

El presente Código será revisado periódicamente por la Unidad/Área de Transparencia y podrá ser ajustado en coordinación con la Unidad de Coordinación Corporativa, en función a la dinámica institucional y/o disposiciones emanadas por instancias competentes.



ANEXOS
CÓDIGO DE ÉTICA



DECLARACIÓN JURADA I (a)

(ENTREGA DEL CÓDIGO DE ÉTICA UNA VEZ REALIZADO EL EVENTO DE DIFUSIÓN)

YO,
(NOMBRE DEL TRABAJADOR O CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA)

MEDIANTE LA PRESENTE, DECLARO HABER RECIBIDO UN EJEMPLAR DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° ENDE-RES-PREJ-... /..... - Y HABER ASISTIDO AL EVENTO DE DIFUSIÓN DE SU CONTENIDO, POR LO QUE ME COMPROMETO A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

LUGAR....., DEDE 20.....

.....
FIRMA

NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD:



DECLARACIÓN JURADA I (b)

(ENTREGA DEL CÓDIGO DE ÉTICA UNA VEZ REALIZADO EL EVENTO DE DIFUSIÓN)

YO,

(NOMBRE DEL TRABAJADOR O CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA)

MEDIANTE LA PRESENTE, DECLARO HABER RECIBIDO UN EJEMPLAR DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° ENDE-RES-PREJ-... /..... - Y QUE POR RAZONES DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS NO PUDE ASISTIR AL EVENTO DE DIFUSIÓN DE SU CONTENIDO, ME COMPROMETO A LEERLO Y CUMPLIR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

LUGAR....., DEDE 20.....

.....
FIRMA

NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD:



DECLARACIÓN JURADA II

(ENTREGA DEL CÓDIGO DE ÉTICA POR INCORPORACIÓN A LA EMPRESA)

YO,
(NOMBRE DEL TRABAJADOR O CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA)

MEDIANTE LA PRESENTE, DECLARO HABER RECIBIDO UN EJEMPLAR DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° ENDE-RES-PREJ-... /..... -, Y ME COMPROMETO A LEERLO Y CUMPLIR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

LUGAR....., DEDE 20.....

.....
FIRMA

NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD:



DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD **POR DOBLE PERCEPCIÓN**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO QUE:

YO,
(NOMBRE DEL TRABAJADOR O CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA)

MEDIANTE LA PRESENTE, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- EL TOTAL DE LOS INGRESOS QUE PERCIBO MENSUALMENTE CON RECURSOS PÚBLICOS, RENTAS DEL SISTEMA DE REPARTO O PAGO DE COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES MENSUAL, NO SON IGUALES O SUPERIORES AL DEL PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
- NO PERCIBO REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE INGRESOS COMO TRABAJADOR O CONSULTOR DE LÍNEA EN ENDE MATRIZ Y SIMULTÁNEAMENTE PERCIBO RENTA DE VEJEZ COMO TITULAR DEL SISTEMA DE REPARTO (JUBILACIÓN).
- NO PERCIBO REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE INGRESOS COMO TRABAJADOR O CONSULTOR DE LÍNEA EN ENDE MATRIZ Y SIMULTÁNEAMENTE PERCIBO DIETAS, HONORARIOS POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE LÍNEA O PRODUCTO, U OTROS PAGOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CARGO A RECURSOS PÚBLICOS INDEPENDIENTEMENTE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, TIPO DE CONTRATO Y MODALIDAD DE PAGO, CON EXCEPCIÓN DE LAS ESTABLECIDAS POR LEY (Cátedra universitaria, servicios al magisterio fiscal, actividades culturales y artísticas, siempre que exista compatibilidad horaria).

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERAZ Y DE VERIFICARSE QUE ES FALSA, ACEPTO EXPRESAMENTE QUE LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD PROCEDA CON LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

EN CASO DE MODIFICACIONES, ME COMPROMETO A ACTUALIZAR EL PRESENTE FORMULARIO DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SUCEDIDO EL HECHO.

LUGAR..... DE..... DE 20....

.....
FIRMA

ACLARACIÓN DE FIRMA:
NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD:



DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD
POR DOBLE PERCEPCIÓN

(PERSONAL ESPECIALIZADO EN ÁREAS ESTRATÉGICAS DE ENDE)

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO QUE:

YO,

(NOMBRE DEL TRABAJADOR)

MEDIANTE LA PRESENTE, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE: EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 1691, QUE APRUEBA LA ESCALA SALARIAL PARA PERSONAL ESPECIALIZADO DE ENDE, PERCIBO UNA REMUNERACIÓN MENSUAL MAYOR A LA DEL PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, SIN EMBARGO:

- NO PERCIBO SIMULTÁNEAMENTE UNA RENTA DE VEJEZ COMO TITULAR DEL SISTEMA DE REPARTO (JUBILACIÓN) O PAGO DE COMPENSACIÓN DE COTIZACIONES MENSUAL.
- NO PERCIBO SIMULTÁNEAMENTE DIETAS, HONORARIOS POR SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE LÍNEA O PRODUCTO, U OTROS PAGOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CARGO A RECURSOS PÚBLICOS INDEPENDIEMENTE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, TIPO DE CONTRATO Y MODALIDAD DE PAGO, CON EXCEPCIÓN DE LAS ESTABLECIDAS POR LEY (Cátedra universitaria, servicios al magisterio fiscal, actividades culturales y artísticas, siempre que exista compatibilidad horaria).

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERAZ Y DE VERIFICARSE QUE ES FALSA, ACEPTO EXPRESAMENTE QUE LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD PROCEDA CON LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

EN CASO DE MODIFICACIONES, ME COMPROMETO A ACTUALIZAR EL PRESENTE FORMULARIO DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SUCEDIDO EL HECHO.

LUGAR....., DE..... DE 20....

.....
 FIRMA

*ACLARACIÓN DE FIRMA:
 NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD:*



DECLARACIÓN JURADA DE PARENTESCO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO QUE:

YO.....

(NOMBRE DEL TRABAJADOR O CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA)

MEDIANTE LA PRESENTE, DECLARO BAJO JURAMENTO:

(Marcar con una X en el recuadro que corresponde):

- **TENER VÍNCULO MATRIMONIAL O RELACIÓN DE PARENTESCO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD CON UN(A) TRABAJADOR(A) O CONSULTOR DE LÍNEA DE ENDE MATRIZ.**

APELLIDOS Y NOMBRES

GRADO DE PARENTESCO

CARGO.....

- **NO TENER VÍNCULO MATRIMONIAL O RELACIÓN DE PARENTESCO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD CON UN(A) TRABAJADOR(A) O CONSULTOR DE LÍNEA DE ENDE MATRIZ.**

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERAZ Y DE VERIFICARSE QUE ES FALSA, ACEPTO EXPRESAMENTE QUE LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD PROCEDA CON LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN.

EN CASO DE MODIFICACIONES ME COMPROMETO A ACTUALIZAR EL PRESENTE FORMULARIO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SUCEDIDO EL HECHO.

LUGAR..... DE.....DE 20....

.....
FIRMA

ACLARACIÓN DE FIRMA:

NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD:



FORMULARIO DE DENUNCIA

¿REQUIERE QUE SU IDENTIDAD SEA MANTENIDA EN RESERVA?	SI	<input type="checkbox"/>	N° DE DENUNCIA	<input type="text"/>
	NO	<input type="checkbox"/>	FECHA/...../20....

I. DATOS DEL DENUNCIANTE

NOMBRES	<input type="text"/>		
APELLIDOS	<input type="text"/>		
CÉDULA DE IDENTIDAD	<input type="text"/>	LUGAR DE EXPEDICIÓN	<input type="text"/>
TELÉFONO FIJO	<input type="text"/>	CELULAR	<input type="text"/>
DOMICILIO	<input type="text"/>		
DEPARTAMENTO, CIUDAD O MUNICIPIO	<input type="text"/>		
LUGAR DE TRABAJO	<input type="text"/>		

II. INFORMACIÓN DEL DENUNCIADO

NOMBRES	<input type="text"/>
APELLIDOS	<input type="text"/>

LA RELACIÓN DEL DENUNCIADO CON LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD ES:

TRABAJADOR DE PLANTA	<input type="checkbox"/>
CONSULTOR DE LÍNEA	<input type="checkbox"/>
CONTRATISTA	<input type="checkbox"/>
OTRO (Especifique)	<input type="text"/>

CARGO QUE DESEMPEÑA	<input type="text"/>
DIRECCIÓN LABORAL	<input type="text"/>
GERENCIA / DEPARTAMENTO / UNIDAD	<input type="text"/>
DEPARTAMENTO / CIUDAD	<input type="text"/>

OTRO TIPO DE PRUEBA (VIDEOS – FOTOS – GRABACIONES)
1.-
2.-
3.-
4.-

.....
FIRMA DEL DENUNCIANTE

.....
**FIRMA DEL RECEPTOR DE DENUNCIA
ACLARACIÓN DE FIRMA**